

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-NOT-001	
	NOTIFICACIONES		Página 1 de 1	Revisión 1

Bucaramanga, treinta (30) de diciembre de 2021

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 2021-007

Señora
CLAUDIA VIVIANA CASTILLO LUNA

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P
Parque Intercambiador Vial Avda Quebrada Seca con Cra 15 Modulo
Comercial 1 Barrio Granada

AUTO A NOTIFICAR AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN

FECHA AUTO

10 de diciembre de 2021

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio del presente **AVISO** le **NOTIFICÓ** el “**AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN**”, de fecha 10 de diciembre de 2021

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Con la presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se anexa **COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA** del Auto, el cual obra en 27 folios útiles.

Este Despacho advierte que contra el presente **AUTO**, no procede recurso alguno.

QUIEN NOTIFICA:


CLAUDIA PATRICIA RIVERO ALARCÓN
Sub Contralora Municipal de Bucaramanga (E)

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-NOT-001	
	NOTIFICACIONES		Página 1 de 1	Revisión 1

Bucaramanga, treinta (30) de diciembre de 2021

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 2021-007

Señora
CLAUDIA VIVIANA CASTILLO LUNA

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P
Parque Intercambiador Vial Avda Quebrada Seca con Cra 15 Modulo
Comercial 1 Barrio Granada

AUTO A NOTIFICAR AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN

FECHA AUTO

10 de diciembre de 2021

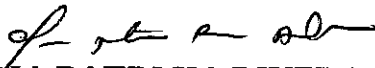
De conformidad con lo consagrado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio del presente **AVISO** le **NOTIFICÓ** el “**AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN**”, de fecha 10 de diciembre de 2021

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Con la presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se anexa **COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA** del Auto, el cual obra en 27 folios útiles.

Este Despacho advierte que contra el presente **AUTO**, no procede recurso alguno.

QUIEN NOTIFICA:


CLAUDIA PATRICIA RIVERO ALARCÓN
Sub Contralora Municipal de Bucaramanga (E)

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-NOT-001	
	NOTIFICACIONES		Página 1 de 1	Revisión 1

Bucaramanga, treinta (30) de diciembre de 2021

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 2021-007

Señora
CLAUDIA VIVIANA CASTILLO LUNA

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P
Parque Intercambiador Vial Avda Quebrada Seca con Cra 15 Modulo
Comercial 1 Barrio Granada

AUTO A NOTIFICAR
AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN

FECHA AUTO

10 de diciembre de 2021

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio del presente **AVISO** le **NOTIFICÓ** el “**AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN**”, de fecha 10 de diciembre de 2021

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Con la presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se anexa **COPIA INTEGRA, AUTENTICA Y GRATUITA** del Auto, el cual obra en 27 folios útiles.

Este Despacho advierte que contra el presente **AUTO**, no procede recurso alguno.

QUIEN NOTIFICA:


CLAUDIA PATRICIA RIVERO ALARCÓN
Sub Contralora Municipal de Bucaramanga (E)

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL	RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN	Página 1 de 27	Revisión 1

DESPACHO DE LA SUB CONTRALORÍA

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2021-007

Bucaramanga, 10 de diciembre de 2021

La Sub contralora Municipal de Bucaramanga (E), encargada mediante Resolución N° 000239 de 7 de diciembre de 2020, en uso de sus facultades legales y en ejercicio de la competencia conferida mediante la Resolución N° 00142 de agosto 5 de 2020 *“por medio de la cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de planta de la Contraloría Municipal de Bucaramanga”*, el artículo 97 y siguientes de la ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y complementarias, procede a proferir el presente **AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE ÚNICA INSTANCIA** de conformidad con las cuantías adoptadas por la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A.E.S.P.**, para la vigencia 2018 (Folio 277) y lo consagrado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el Artículo 143 del Decreto 403 de 2020.

ANTECEDENTES

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, en desarrollo de los procedimientos establecidos en la Resolución N° 086 del 21 de Abril de 2017¹, adelantó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Línea Financiera y de Gestión a la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P** y como resultado de la Auditoría realizada se remitió al Despacho de la Sub contraloría el Formato de Traslado de Hallazgo Fiscal N° 023-2019, en el cual se expusieron las irregularidades evidenciadas por los Auditores, relacionadas con el manejo de la caja menor y el pago de facturas que se realizó en la Entidad durante la vigencia 2018, sin que tales documentos cumplieran con los requisitos establecidos en las normas internas de la **EMAB**.

El Despacho de la Sub contraloría, una vez analizó el Formato de Traslado de Hallazgo Fiscal, junto con sus anexos, consideró pertinente aperturar la Indagación Preliminar N° 3456, por observar que existían situaciones y hechos que se debían aclarar y complementar, en aras de determinar si las irregularidades expuestas en el hallazgo merecían ser objeto de reproche fiscal por ser generadoras de daño patrimonial

¹ Por medio de la cual se Modifica y Actualiza el Manual de Procedimientos para las Auditorías Regulares, Especiales y Exprés, Visitas Especiales, Revisión de Cuentas y Quejas Ciudadanas en la Contraloría Municipal de Bucaramanga

Handwritten signature and initials

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 2 de 27	Revisión 1

Durante el curso de la Indagación Preliminar de radicado N° 3456, la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P** allegó al Ente de Control Fiscal Municipal, el material probatorio suficiente para la expedición del presente Auto de Apertura e Imputación, Auto mediante el cual se vincula a **LUDWIG FRANCISCO ALMEYDA SARMIENTO, RUBEN ENRIQUE AMAYA VANEGAS, ABIGAIL LEÓN NIEVES, ANA ILSE CARRILLO GÓMEZ y CLAUDIA VIVIANA CASTILLO LUNA**, como presuntos Responsables Fiscales del daño causado a la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**

COPIA
AUTÉNTICA

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. La **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P**, durante la vigencia 2018, expidió las Resoluciones N° 338, 340 y 352, mediante las cuales reglamentó lo concerniente a la constitución y manejo de las cajas menores operativas y administrativas de la Entidad.
2. En la Resolución N° 338 de 3 de enero de 2018, expedida por el entonces Gerente de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, el Doctor **JOSÉ MANUEL BARRERA ARIAS**, se resolvió constituir dos cajas menores para la vigencia 2018, una para la “Subgerencia Administrativa y Financiera” con una cuantía anual por valor de \$30.200.000 y la otra para la “Subgerencia Operativa”, con una cuantía anual por valor de \$12.400.000.

En la citada Resolución se señalaron aquellos conceptos que podían ser cubiertos a través de las cajas menores, “*mantenimiento de instalación de equipo de oficina – impresos y publicaciones – comunicaciones y transporte – bienestar social – otros materiales y suministros – salud ocupacional – elementos de aseo y cafetería – otros gastos generales – cultura ciudadana en aseo – reparación de vehículo maquinaria y equipo – costos disposición final y convenios costos limpieza urbana*”

También se consagraron aspectos concernientes a la destinación, legalización, prohibiciones, reembolsos y se fijó como responsables del manejo de las citadas cajas a los funcionarios que ocuparan los cargos de Subgerente Técnico Operativo y Subgerente Administrativa y Financiera, estableciéndose además como competencia del Jefe de Control Interno de la Entidad, la evaluación y verificación.
3. El equipo auditor del Ente de Control Fiscal Municipal al realizar una revisión de los gastos que se generaron durante la vigencia 2018 con cargo a estos rubros, encontró que varias de las facturas de venta o documentos equivalentes a las facturas, que soportaban algunos de los gastos realizados, no se expidieron a nombre de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 3 de 27	Revisión 1

SOPORTES CAJA MENOR ADMINISTRATIVA

	No Factura	Fecha	Proveedor	Valor	Funcionario Encargado Caja Menor
1	FRA 177592 (Folio 232) "Cacharrería"	22/01/2018	NICOLAS OVIDIO GÓMEZ ZULUAGA	\$12,420	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
2	FRA 4470 "Hogar - Bolsa Plástica"	23/01/2018	HECTOR IVAN GÓMEZ	\$10,030	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
3	FRA 7675 "Varios - Bolsas"	23/01/2018	SEBASTIAN GONZALEZ GÓMEZ	\$6,020	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
4	FRA 81556 "Maní - Pasas"	19/01/2018	NATALIO BALLESTEROS ANGARITA	\$12,600	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
5	FRA 456556 "Wafer Bridge"	19/01/2018	EFRAIN GALEANO PATIÑO	\$3,100	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
6	FRA 28256 "Frutas"	19/01/2018	JEFFERSON SILVA	\$9,692	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
7	FRA 5298 "Pollo Asado"	12/01/2018	JOSÉ ARISTIZABAL	\$122,000	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
8	FRA 1876 "Ponque - Gaseosa"	9/01/2018	INDUSTRIA DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.	\$89,500	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
9	FRA 790199 "Pollo - Gaseosa"	26/01/2018	LUZ MARINA ROJAS TIBAMOSO	\$39,000	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
10	FRA 053919 "Panadería"	27/01/2018	JHON CAMILO GÓMEZ SOTO	\$17,000	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
11	FRA 24907 "Pago Consejo Nacional de Arquitectura"	14/01/2018	CONSEJO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES	\$20,000	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)

[Handwritten signature]

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 4 de 27	Revisión 1

12	FRA 1283844 "Autenticación Notaría"	30/01/2018	NOTARIA SEPTIMA BUCARAMANGA	\$6,474	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
13	FRA 1281974 "Autenticación Notaría"	24/01/2018	NOTARIA SEPTIMA BUCARAMANGA	\$2,023	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
14	FRA 1234 "Papelería"	10/01/2018	JAIRO MANTILLA - GRANERO ORIENTAL	\$56,700	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
15	FRA 4551 "Papelería"	24/01/2018	JAIRO MANTILLA - GRANERO ORIENTAL	\$94,530.00	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
16	FRA4802 "Papelería"	25/01/2018	JAIRO MANTILLA - GRANERO ORIENTAL	\$56,700	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
17	FRA 10883 "Papelería"	31/01/2018	JAIRO MANTILLA EL TWIST 2	\$7,500	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
18	FRA 1285938 "Autenticación Notaría"	6/02/2018	HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO - NOTARÍA SEPTIMA	\$4,284	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
19	FRA 1284264 "Autenticación Notaría"	12/02/2018	HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO - NOTARÍA SEPTIMA	\$2,142	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
20	FRA 313920 "Pan"	13/02/2018	GONZALO MEJÍA BELTRAN	\$8,500	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
21	FRA 010247974 "Coca Cola"	8/02/2018	JUAN CARLOS GAMARRA CAMACHO	\$12,000	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
22	FRA416510 "Bolsa plástica - ponqué - pony malta - queso tajado"	25/04/2018	JAVIER AGUIRRE	\$13,100	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
23	FRA 012044 "Gravados"	30/04/2018	SANDRA FIGUEROA	\$22,900	Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)

CP-12-12
JAN

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 5 de 27	Revisión 1

24	FRA 148257 "Refrescos de fruta"	30/04/2018	MERCADERÍA S.A.S	\$123,750	Abigail León Nieves – Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
25	DOC EQ 168 "Copias Gerencia"	24/04/2018	ANDRES NARINO - PAPELERÍA PUNTO LEON	\$79,900	Abigail León Nieves – Directora Administrativa y Financiera (Folio 73)
26	FRA 1347245 "Autenticación Notaría"	18/10/2018	HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO - NOTARÍA SEPTIMA	\$2,142	Ana Ilse Carrillo – Directora Administrativa y Financiera (E) (Folio 240)
27	FRA 1348109 "Autenticación Notaría"	23/10/2018	HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO - NOTARÍA SEPTIMA	\$4,284	Ana Ilse Carrillo – Directora Administrativa y Financiera (E) (Folio 240)
28	FRA 3262415 "Autenticación Notaría"	24/10/2018	DIEGO RUEDA / NOTARIA PRIMERA	\$13,195	Ana Ilse Carrillo – Directora Administrativa y Financiera (E) (Folio 240)
29	FRA 3262415 "Autenticación Notaría"	24/10/2018	DIEGO RUEDA / NOTARIA PRIMERA	\$12,595	Ana Ilse Carrillo – Directora Administrativa y Financiera (E) (Folio 240)
30	FRA 11264 "Gaseosa – Arroz Chino"	31/08/2018	ROSA MARÍA ALFONSO	\$34,200	Claudia Viviana Castillo – Directora Administrativa y Financiera (E) (Folio 240)
31	FRA 11264 "Almuerzos"	13/10/2018	MARIA ILMA SANABRIA	\$33,500 Este valor no es objeto de reproche por falta del requisito de legalización, toda vez que durante el curso de la Indagación Preliminar que antecedió la expedición del presente Auto, se certificó por parte de la vendedora haber prestado un servicio a la EMAB S.A. E.S.P, en la fecha y por el valor acá relacionado; no obstante lo anterior y de conformidad con lo contenido en la Resolución 338, por ser compra de productos alimenticios debió requerir	Ana Ilse Carrillo – Directora Administrativa y Financiera (E) (Folio 240)

af-12-2
JPM

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 6 de 27	Revisión 1

				la presencia del Ordenador del Gasto o su autorización, lo cual no se encuentra probado	
32	FRA 25405 "Desechables"	23/10/2018	OSCAR ARTURO MORENO	\$6,100	Ana Ilse Carrillo – Directora Administrativa y Financiera (E) (Folio 240)
33	FRA 1215768 "Tarta"	23/10/2018	INVERSIONES NEVADA LIMITADA	\$39,000	Ana Ilse Carrillo – Directora Administrativa y Financiera (E) (Folio 240)
34	FRA 536112 "Panadería"	14/11/2018	EFRAIN GÓMEZ RAMÍREZ	\$15,600	Ana Ilse Carrillo – Directora Administrativa y Financiera (E) (Folio 240)
35	FRA 1350526 "Autenticación firmas"	31/10/2018	HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO - NOTARÍA SEPTIMA	\$4,284	Ana Ilse Carrillo – Directora Administrativa y Financiera (E) (Folio 240)
36	FRA 1350526 "Autenticación firmas"	13/11/2018	HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO - NOTARÍA SEPTIMA	\$4,284	Ana Ilse Carrillo – Directora Administrativa y Financiera (E) (Folio 240)
37	FRA 1350526 "Autenticación Firmas"	30/11/2018	HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO - NOTARÍA SEPTIMA	\$2,142	Ana Ilse Carrillo – Directora Administrativa y Financiera (E) (Folio 240)
SOPORTES CAJA MENOR OPERATIVA					
38	FRA 254 "Brochas"	1/03/2018	EDINSON ALEXANDER BLANCO GUALDRÓN	\$6,500	Ruben Enrique Amaya Subgerente Técnico Operativo (Folio 249)
39	FRA 176291 "Miscelánea"	25/10/2018	ORLANDO SANCHEZ BECERRA	\$14,500	Ludwig Francisco Almeyda Sarmiento – Director Técnico Operativo (Folio 145)

4. El equipo Auditor encontró una falta de observancia, al igual que una escasa revisión, por parte de los responsables del manejo y control de las Cajas Menores, respecto de los documentos con los cuales se soportaron los gastos realizados durante la vigencia 2018.

af-fer

Jona

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 7 de 27	Revisión 1

5. Ante la observación que en su momento le fuese elevada por el equipo auditor, a la EMAB S.A. E.S.P., la Entidad respondió:

"Respecto a los soportes de gastos de caja menor, los cuales no tienen como beneficiario la EMPRESA DE ASEO EMAB, me permito aclarar lo siguiente: Dentro de la relación generada por la Contraloría, existen recibos de las notarías de Bucaramanga, al respecto me permito informarle que a las notarías en Colombia la legislación tributaria no les obliga a emitir factura con beneficiario, por la cuantía de cada uno de estos pagos (autenticaciones). Ninguna notaría hasta diciembre 31 de 2018 crea en la base de datos a los usuarios de sus servicios de autenticación, por tanto para la EMAB, es imposible tener dentro de su reintegro recibos a favor de la misma.

Dentro de la relación generada por la Contraloría, existen recibos de almacenes del régimen común que facturan bajo POS y PLUS que son autorizados por la Resolución de la DIAN (VENTAS EN MOSTRADOR), los cuales NO les obliga a tener el cliente creado, pero son soporte legal a la hora de legalizar y deducir el gasto.

Los funcionarios de la EMAB, verificaron que dichos pagos corresponden a papelería usada y entregada a la sección que la solicitó; o a gastos de cafetería que fueron usados dentro de las oficinas de la EMAB.

Es de resaltar que la materialidad de la información es baja, frente al riesgo que se establece"

**COPIA
AUTÉNTICA**

6. La respuesta otorgada por la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., no desvirtuó la observación elevada por el equipo auditor del Ente de Control Fiscal Municipal, lo que conllevó a que se estructurara hallazgo con connotación fiscal, que fue trasladado al Despacho de la Sub contraloría, mediante Formato de Traslado de Hallazgo N° 023 de 2019, en el cual se estableció "Para el Equipo Auditor se generó por falta de verificación y control igualmente omisión, en sus funcionarios por parte de los responsables del manejo de los recursos de caja menor: Subdirector Administrativo – Financiero y el Subdirector Técnico Operativo, al realizar el pago de facturas sin identificación de la entidad, las cuales ascendieron a un valor de UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.083.691), generando así un presunto daño fiscal a la entidad", "Como consecuencia del pago de facturas sin identificación o nombre de la EMAB S.A. E.S.P y toda vez que no se subsanaron las faltas expuestas, esto conlleva a la materialización de un presunto daño fiscal a partir del momento en que se efectuaron dichos pagos, lo cual significa un detrimento al patrimonio de la Entidad, valor que ascendió a UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE

of. 11-11-19

for

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 8 de 27	Revisión 1

(\$1.083.691)”

7. Junto con el formato de Traslado de Hallazgo Fiscal N° 023, se allegaron los documentos en virtud de los cuales el Grupo Auditor evidenció la configuración de un daño patrimonial causado a la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., soportes que fueron complementados por este Despacho durante el curso de la Indagación Preliminar N° 3456

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente Auto se profiere con fundamento en los Artículos 6, 209, 267, 268, 271, 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo N° 04 de 2019 Ley 610 de 2000, Artículo 97 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020, Artículo 63 del Código Civil, Decreto 2768 de 2012.

PRUEBAS

Soportan la estructura y fundamento del Auto de Apertura e Imputación, los siguientes documentos que se incorporan al proceso, a los cuales se les otorga el valor probatorio correspondiente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011 y en los Artículos 41 y 48 de la ley 610 de 2000

1. Formato de Traslado de Hallazgo Fiscal N° 023 de 2019, con anexos (Folios 1-64)
2. Apartes Informe de Auditoría (Folios 18-22)
3. Resolución N° 338 de 2018 (Folios 23-27)
4. FRA 4470 (Folios 28 y 29)
5. FRA 7675 (Folio 29)
6. FRA 81556 (Folio 30)
7. FRA 456556 (Folio 31)
8. FRA 28256 (Folio 32)
9. FRA 5298 (Folio 33)
10. FRA 1876 (Folio 34)
11. FRA 790199 (Folio 35)
12. FRA 53919 (Folio 36)
13. FRA 24907 (Folio 37)
14. FRA 1283844 (Folio 38)
15. FRA 1281974 (Folio 39)
16. FRA 1234 (Folio 40)
17. FRA 4551 (Folios 41)

COPIA
AUTÉNTICA

9-12-20

que

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 9 de 27	Revisión 1

18. FRA 4802 (Folio 41)
19. FRA 10883 (Folio 42)
20. FRA 1285938 (Folio 43)
21. FRA 1287264 (Folio 44)
22. FRA 313920 (Folio 45)
23. FRA 10247974 (Folio 46)
24. FRA 416510 (Folio 47)
25. FRA 012044 (Folio 48)
26. FRA 148257 (Folio 49)
27. FRA 1336 (Folio 50)
28. DOC EQ 168 (Folios 51 y 52)
29. FRA 1347245 (Folio 53)
30. FRA 1348579 (Folio 54)
31. FRA 326215 (Folio 55)
32. FRA 326227 (Folio 55)
33. FRA 1261 (Folio 56)
34. FRA 28398 (Folios 57-58)
35. FRA 215763 (Folio 58)
36. FRA 536752 (Folio 59)
37. FRA 1350526 (Folio 60)
38. FRA 1353483 (Folio 61)
39. FRA 1358732 (Folio 62)
40. FRA 254 (Folio 63)
41. FRA 176291 (Folio 64)
42. Correo electrónico EMAB S.A. E.S.P (Folio 224-225)
43. Resolución N° 340 de 2018 (Folio 228-229)
44. Resolución N° 352 de 2018 (Folio 230-231)
45. Factura N° 177592 (Folio 232)
46. Relación Caja Menor (Folios 233-237)
47. Certificación EMAB denominación de cargo “Subgerente Administrativa y Financiera” (Folio 238)
48. Certificación EMAB denominación de cargo “Subgerente Técnico Operativo” (Folio 239)
49. Certificación EMAB Directora Administrativa (Folio 240)
50. Oficio EMAB S.A. E.S.P. 1000-2020-10-000379 (Folio 270)
51. Apartes Descripción y Análisis de Cargos EMAB S.A. E.S.P. (Folios 258-269)
52. Oficio EMAB S.A. E.S.P. 1000-2021-02-00035 (Folio 275)

COPIA
AUTENTICA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 10 de 27	Revisión 1

- 53. Póliza de Seguro de Responsabilidad Servidores Públicos (Folios 279-282)
- 54. Correo EMAB S.A. E.S.P 10 de febrero de 2021 (Folios 283-285)
- 55. Correo EMAB S.A. E.S.P. 14 de abril de 2021 (Folios 299-300)
- 56. Oficio EMAB S.A. E.S.P de fecha 13 de abril de 2021 – Información Factura “María Ilma Sanabria” y soportes (Folios 301-306)

ANEXOS

- 1. Hoja de vida de ABIGAIL LEÓN NIEVES (Folios 65-71)
- 2. Copia cédula de ciudadanía de ABIGAIL LEÓN NIEVES (Folio 72)
- 3. Certificado Laboral expedido por la EMAB S.A. E.S.P., correspondiente a ABIGAIL LEÓN NIEVES (Folio 73)
- 4. Hoja de vida de ANA ILSE CARRILLO GÓMEZ (Folios 74-110)
- 5. Copia cédula de ciudadanía de ANA ILSE CARRILLO GÓMEZ (Folio 111)
- 6. Certificado Laboral expedido por la EMAB S.A. E.S.P., correspondiente a ANA ILSE CARRILLO GÓMEZ (Folio 112)
- 7. Hoja de vida de LUDWIG FRANCISCO ALMEYDA SARMIENTO (Folios 113-143)
- 8. Copia cédula de ciudadanía de LUDWIG FRANCISCO ALMEYDA SARMIENTO (Folio 144)
- 9. Certificado Laboral expedido por la EMAB S.A. E.S.P., correspondiente a LUDWIG FRANCISCO ALMEYDA SARMIENTO (Folio 145)
- 10. Hoja de Vida CLAUDIA VIVIANA CASTILLO (Folios 241-245)
- 11. Comunicación Encargo CLAUDIA VIVIANA CASTILLO (Folio 246)
- 12. Comunicación Encargo ANA ILSE CARRILLO (Folio 247)
- 13. Certificado Laboral expedido por la EMAB S.A. E.S.P., correspondiente a RUBEN ENRIQUE AMAYA VANEGAS (Folio 248)
- 14. Comunicación Encargo RUBEN ENRIQUE AMAYA (Folio 249)
- 15. Hoja de Vida RUBEN ENRIQUE AMAYA (Folio 250-257)
- 16. Certificado Cuantías para contratar (Folio 277)

COPIA
AUTÉNTICA

COMPETENCIA

La Constitución Política de 1991, precisó en su artículo 267 y siguientes, modificados por el Acto Legislativo N° 04 de 2019, los contenidos y fines del Control Fiscal, determinándolo como una Función Pública, autónoma e independiente de cualquier otra forma de vigilancia administrativa o judicial, encomendada a la Contraloría General de la República y a las Contralorías Territoriales.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

RESPONSABILIDAD FISCAL

RF-CO-001

AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN

Página 11 de
27

Revisión 1

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, organismo de Control Fiscal Territorial, por atribución Constitucional y legal, tiene el deber de velar por la correcta, adecuada e idónea gestión fiscal y en virtud de ello dentro de sus competencias está desplegar su función de vigilancia y control, respecto de los sujetos que componen e integran la estructura de la Administración Municipal, las Entidades Descentralizadas, las Sociedades de Economía Mixta, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado del orden Municipal y su competencia se encuentra determinada con fundamento en la jurisdicción de las Entidades que hacen parte de la estructura administrativa municipal, motivo por el cual y atendiendo la naturaleza que ostenta la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, entidad descentralizada del orden municipal, constituida legalmente como empresa de servicios públicos domiciliarios, del tipo de sociedad anónima por acciones de carácter mixto, le corresponde a la Contraloría de Bucaramanga, ejercer el respectivo control fiscal, siendo por ende competente para adelantar las investigaciones a que haya lugar.

PRESUPUESTOS PARA PROFERIR

AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL

COPIA
AUTENTICA

A partir de la expedición de la Ley 1474 de 2011, “Estatuto Anticorrupción”, se introdujo al ordenamiento jurídico Colombiano el Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal, el cual surge por la importancia de incluir el principio de la oralidad, dentro de los procesos de responsabilidad fiscal y garantizar la celeridad de las autoridades administrativas.

Con la inclusión de éste procedimiento se buscó con fundamento en los principios de inmediación, concentración, celeridad y publicidad, adelantar los procesos de Responsabilidad Fiscal, con mayor agilidad y eficacia, mejorando así los resultados del control fiscal.

En virtud de este proceso, el Ente de Control Fiscal podrá proferir Auto de Apertura e Imputación, cuando del análisis realizado al dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control se determine que están dados los elementos que permiten proferir el referido acto administrativo, tal como se encuentra consagrado en el Artículo 97 de la Ley 1474 de 2011. A razón de lo anterior, es indispensable que se encuentre establecida la existencia del daño patrimonial al Estado y que exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal.

q-11-11

for

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 12 de 27	Revisión 1

De conformidad con lo aquí expuesto, es necesario para éste Despacho proceder a analizar los hechos que le fueron trasladados por el Área de Vigilancia Fiscal y Ambiental, junto con los documentos que soportan el formato de traslado de hallazgo fiscal y los recaudados durante el curso de la Indagación Preliminar N° 3456, en aras de determinar si se configuran los elementos de la Responsabilidad Fiscal, **UN DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO, UNA CONDUCTA DOLOSA O GRAVEMENTE CULPOSA ATRIBUIBLE A UNA PERSONA QUE REALIZA GESTIÓN FISCAL Y UN NEXO CAUSAL ENTRE LOS DOS ELEMENTOS ANTERIORES**, según lo dispone el Artículo 5 de la Ley 610 de 2000, modificado por el Artículo 125 del Decreto 403 de 2020

ANÁLISIS PROBATORIO

Para el caso sub examine y luego de hacer un recuento de los hechos acaecidos en la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, relacionados con las irregularidades que durante la vigencia 2018 se presentaron respecto de la Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera y de la Subgerencia Técnico Operativa de la **EMAB S.A. E.S.P.**, donde se cancelaron una serie de productos con cargo a dichos rubros, omitiéndose los requisitos que debían tener los gastos realizados para proceder con el correspondiente pago, este Despacho procederá a analizar y determinar, si con ello se estructuró un daño patrimonial para la Entidad.

Copia
AUTENTICA

Antes de proceder con el análisis del material probatorio, el Despacho de la Sub contraloría debe hacer referencia a la factura N° 1336 expedida por **MAFER DISEÑO PUBLICIDAD**, factura que se encuentra relacionada en el Hallazgo Fiscal y la cual obra dentro del proceso. Al analizar el documento acá referenciado el Despacho observa que corresponde a la *“Compra de carnets de identificación contratistas EMAB”* por la suma de \$59.500, compra que fue realizada el 20 de abril de 2018. Dentro de esta factura se encuentran contenidos de manera detallada los datos del comprador y del vendedor, la descripción del producto, la fecha y el valor, motivo por el cual y con observancia de los requisitos de legalización establecidos en la Resolución N° 338 expedida por la **EMAB S.A. E.S.P.** *“Por medio de la cual se constituyen las cajas menores de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. para la vigencia 2018”*, se evidencia que este documento cumple con los requisitos allí fijados, es por ello que respecto de este gasto no se realizará ningún reproche fiscal.

En el Acervo probatorio que soporta la expedición del presente Auto, obra la Resolución N° 338 expedida el 3 de enero de 2018, por el entonces Gerente de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, José Manuel Barrera Arias y en esta se establece la constitución de las Cajas Menores de la “Subgerencia Administrativa y Financiera y de la Subgerencia Técnico Operativa”, la cuantía de dichas Cajas, el monto límite por rubro presupuestal, las definiciones y su manejo, dentro de las que se encuentran los gastos que la

q-r-r

efone

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 13 de 27	Revisión 1

Entidad podía realizar por concepto de Mantenimiento de Instalación y Equipo de Oficina, Impresos y Publicaciones, Comunicaciones y Transporte, Bienestar Social, Otros Materiales y Suministros, Salud Ocupacional, Elementos de Aseo y Cafetería, Otros Gastos Generales, Cultura Ciudadana en Aseo, Reparación de Vehículo Maquinaria y Equipo, Costos Disposición Final, Costos Limpieza Urbana, la Destinación, la Legalización, las Prohibiciones, los reembolsos y la responsabilidad de los encargados del manejo de los fondos de la Caja Menor.

En el Artículo Noveno de la Resolución N° 338, correspondiente a la “Legalización”, se consagró el cumplimiento de requisitos para la legalización de los gastos con cargo a la Caja Menor, indicándose que “... los documentos presentados sean los originales y se encuentren con identificación del Nombre o Razón Social, número del documento de identidad o Nit, Dirección, número telefónico, objeto y cuantía...”

Expuesto lo anterior y al realizar un análisis de los documentos que consideró la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., como soporte de los gastos realizados durante la vigencia 2018 con cargo a los rubros presupuestales destinados para la Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera y de la Subgerencia Técnico Operativa, el Despacho encuentra 38 documentos (facturas) que no cumplen con lo requerido respecto del requisito de legalización, lo que demuestra que se pasó por alto lo consagrado frente al particular en la Resolución N° 338.

Durante la vigencia 2018 la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., con cargo a la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera canceló por productos de cacharrería, aseo, papelería, cafetería, alimentos, tramites notariales y un pago al Consejo Nacional de Arquitectura, que no se encuentra soportado, la suma de UN MILLON TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.003.191), suma que fue destinada por las funcionarias encargadas del manejo de la Caja Menor sin observar las condiciones que se debían considerar para la legalización de dichos pagos, situación que también se presentó con los encargados de la Caja Menor de la Subgerencia Técnico Operativa quienes cancelaron durante la misma vigencia, por brochas y gastos de miscelánea la suma de VEINTIUN MIL PESOS MCTE (\$21.000)

Al realizar un análisis sobre la información contenida en las facturas referenciadas en los hechos consagrados en el presente Auto, las cuales obran en su totalidad dentro del acervo probatorio, no se puede observar que los productos adquiridos y cancelados con cargo a la Caja Menor hayan sido para la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., lo que genera que exista un reproche por parte de este Ente de Control, toda vez que en las

af-fer

afm

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 14 de 27	Revisión 1

facturas objeto de análisis no se encuentra consagrado el nombre de la Entidad que adquirió el producto o servicio que se canceló, es decir no existe el dato del comprador.

De conformidad con el acervo probatorio que reposa dentro del expediente, se observa que a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la EMAB S.A E.S.P. durante el año 2018, se encontraban las Señoras ABIGAIL LEÓN NIEVES, ANA ILSE CARRILLO GÓMEZ y CLAUDIA VIVIANA CASTILLO LUNA y a cargo de la Subgerencia Técnico Operativa LUDWIG FRANCISCO ALMEYDA SARMIENTO y RUBEN ENRIQUE AMAYA VANEGAS. Estos funcionarios según lo establecido en la Resolución N° 338 eran quienes tenían a su cargo el manejo y la responsabilidad de los fondos de la Caja Menor *"El responsable de la caja menor deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos..."*

Antes de continuar con el análisis probatorio, es importante señalar y tener en cuenta que la EMAB S.A. E.S.P. a partir del 23 de julio de 2018 cambió la denominación del cargo de Subgerente Administrativa y Financiera a Director Administrativo y Financiero y el de Subgerente Técnico Operativo a Director Técnico Operativo, motivo por el cual dentro del presente Auto se podrá hacer referencia a cualquiera de estos cargos, cargos que según lo certificado por la Entidad, pese al cambio de denominación continúan siendo los mismos

Dicho lo anterior y retomando lo ya expuesto, el Despacho de la Sub Contraloría observa que a las dos Subgerencias de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., mediante Resolución N° 338 se les asignó el manejo de la Caja Menor y que las dos Subgerencias durante la vigencia 2018 adquirieron una serie de productos y servicios, omitiendo los requisitos que se habían establecido para su legalización.

Dentro de los gastos realizados con cargo a la Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera, existen varios que corresponden a la compra de productos alimenticios, productos que únicamente podían ser cancelados con cargo a este rubro, según lo establecido en la Resolución N° 338, cuando *"...el Ordenador del Gasto asista y autorice dicho gasto"*; sin embargo no obra prueba alguna que acredite que los gastos por concepto de alimentos que se realizaron estaban autorizados por cumplir el requisito establecido en la Resolución N° 338 y dentro de la respuesta otorgada frente a la observación elevada en su momento sobre el particular por el Equipo Auditor, la EMAB S.A. E.S.P. no se pronunció.

De las 39 facturas objeto de reproche fiscal, 14 corresponden a la compra de productos alimenticios, productos que fueron adquiridos por la Subgerencia Administrativa y Financiera durante la vigencia 2018.

- La Señora ABIGAIL LEÓN NIEVES, adquirió productos alimenticios con cargo a la Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera por la suma de CUATROCIENTOS

Handwritten signature

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 15 de 27	Revisión 1

CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$450.242), suma que se encuentra soportada en las facturas 81556 – 456556 – 28256 – 5298 – 1876 – 790199 – 053919 – 313920 – 010247974 – 416510 – 148257.

- La Señora ANA ILSE CARRILLO GÓMEZ, adquirió productos alimenticios con cargo a la Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE (\$88.100), suma que se encuentra soportada en las facturas 215763 – 536752 y 11350.

Respecto de la factura 11350, es importante señalar que ella a diferencia de las demás facturas, no es objeto de reproche por falta del requisito de legalización, toda vez que durante el curso de la Indagación Preliminar que antecedió la expedición del presente Auto, se certificó por parte de la vendedora haber prestado un servicio a la EMAB S.A. E.S.P, en la fecha y por el valor acá relacionado; no obstante lo anterior y de conformidad con lo contenido en la Resolución 338, el reproche recae en la compra de productos alimenticios que se realizó

- La Señora CLAUDIA VIVIANA CASTILLO LUNA, adquirió productos alimenticios con cargo a la Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$34.200), suma que se encuentra soportada en la factura 1261

**COPIA
AUTÉNTICA**

Es importante señalar que no obra prueba dentro del proceso que demuestre que estos gastos se encontraban autorizados, motivo por el cual y frente al caso particular, la compra de productos alimenticios no sólo es objeto de reproche por no estar soportados en debida forma, por faltar al cumplimiento de los requisitos de legalización contenidos en la Resolución N° 338 de 2018, lo que conlleva a que se desconozca si los productos cancelados con recursos de la Caja Menor de la EMAB S.A. E.S.P. fueron adquiridos por la Entidad, también son objeto de reproche por no encontrarse justificados tal como se estableció en la Resolución N° 338 del 3 de enero de 2018 *“Así mismo podrán destinarse recursos de la Caja Menor para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requerido, siempre y cuando el ordenador del gasto asista y autorice dicho gasto”*

Es evidente para el Despacho de la Sub contraloría con fundamento en el material probatorio acá relacionado, que durante la vigencia 2018 y estando a cargo de ABIGAIL LEÓN NIEVES, ANA ILSE CARRILLO GÓMEZ y CLAUDIA VIVIANA CASTILLO LUNA, el manejo de la Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera y de LUDWIG FRANCISCO ALMEYDA SARMIENTO y RUBEN ENRIQUE AMAYA VANEGAS, el manejo de la Caja Menor de la Subgerencia Técnico

for

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL	RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN	Página 16 de 27	Revisión 1

Operativa, la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P. incurrió en una serie de gastos que no se encuentran justificados, que no tenían el carácter de Urgentes y que no fueron legalizados en debida forma, lo que conllevó a que se comprometieran recursos de la entidad de manera irregular.

Es necesario considerar que dentro del acervo probatorio, no sólo se encuentran las 39 facturas que han venido siendo objeto de reproche a lo largo del presente Auto por parte de éste Despacho, también obra la Resolución N° 338, expedida por la EMAB S.A. E.S.P., en la cual se establecen de manera detallada los requisitos para la legalización y la responsabilidad de quienes tenían a su cargo el manejo de la Caja Menor.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el material probatorio obrante en el proceso, el cual ha venido siendo citado y analizado, éste Despacho procederá a hacer un pronunciamiento de los elementos de la Responsabilidad Fiscal, toda vez que ha encontrado materializada una gestión ineficaz, antieconómica e ineficiente, generadora de daño patrimonial

ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL

Un daño patrimonial al Estado.

El daño patrimonial, es un elemento fundamental de la Responsabilidad Fiscal, un fenómeno de carácter estrictamente pecuniario o económico que consiste en la pérdida de recursos públicos, configurándose así como un perjuicio material.

En el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020, el cual modificó el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el daño ha sido consagrado como *“...la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”*

La Corte Constitucional en Sentencia SU 620 de 1996, le atribuyó al daño fiscal una serie de características para su real determinación, señalando que: *“entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud”*.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 17 de 27	Revisión 1

Una vez se ha hecho referencia al daño, es necesario considerar que el Grupo Auditor del Ente de Control Fiscal Municipal, estableció en el hallazgo trasladado al Despacho de la Subcontraloría, el daño patrimonial causado a la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, con ocasión a los gastos y pagos que se generaron con cargo a la Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera y de la Subgerencia Técnico Operativa, gastos y pagos que no están justificados y que no fueron legalizados en debida forma, lo que conllevó a que se comprometieran recursos de la entidad de manera irregular.

Teniendo en cuenta lo consagrado por el legislador respecto al daño, lo señalado por la Corte Constitucional, lo trasladado a este Despacho por parte del Grupo Auditor del Área de Vigilancia Fiscal y Ambiental y lo recaudado durante el curso de la Indagación Preliminar N° 3456, se encuentra establecido como valor del daño ocasionado a la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.** identificada con el NIT N°: 804.006.674-8, la suma de UN MILLON VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.024.191), suma que se generó como consecuencia de la existencia de una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz de los funcionarios designados para el manejo de la Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera y de la Subgerencia Técnico Operativa.

Es importante señalar que no sólo se advierte una desatención e inobservancia por parte de **ABIGAIL LEÓN NIEVES, ANA ILSE CARRILLO GÓMEZ, CLAUDIA VIVIANA CASTILLO LUNA, LUDWIG FRANCISCO ALMEYDA SARMIENTO y RUBEN ENRIQUE AMAYA VANEGAS**, frente a la naturaleza de los gastos que se podían realizar con cargo al rubro de la Caja Menor y sobre los requisitos de legalización que se debían tener en cuenta, también frente a lo consagrado en el Artículo 5 del Decreto 2768 de 2012, *"Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores."*, *"El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente..."* dentro de los gastos que se encuentran referenciados en el presente Auto se observan muchos que no tienen las características que se requieren para ser considerados como gastos Urgentes

Por lo anterior, advierte el Despacho de la Subcontraloría que los gastos y pagos que se dieron durante la vigencia 2018, en la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.** con cargo a la Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera y de la Subgerencia Técnico Operativa, generaron que la Entidad comprometiera una cantidad de recursos en el pago de productos que no se encontraban autorizados, que no tenían el carácter de Urgentes y que además fueron legalizados de manera irregular, es importante reiterar que las facturas y documentos que soportaron los gastos que se dieron con cargo al rubro de las dos Cajas Menores creadas en la Entidad, no permiten establecer si los productos o servicios adquiridos fueron para la **EMAB S.A. E.S.P.**

COPIA
AUTÉNTICA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 18 de 27	Revisión 1

Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal:

En primer lugar, es importante traer a colación la definición y el alcance que el Ordenamiento Jurídico Colombiano le ha otorgado al Proceso de Responsabilidad Fiscal y al concepto de Gestión fiscal, para así identificar las personas que están llamadas a responder por la causación de un daño patrimonial.

El Artículo 1° de la Ley 610 de 2000, regula lo concerniente al Proceso de Responsabilidad Fiscal, definiéndolo como *“el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”*.

El artículo 3 de la citada Ley, hace alusión a la Gestión Fiscal, señalando respecto de ésta, *“Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”*. (Negrilla propia del Despacho)

Expuesto lo anterior, es importante detenernos en el caso puntual objeto de reproche fiscal que ha generado que el Despacho de inicio a Proceso de Responsabilidad Fiscal. Se encuentra probado en el material allegado junto al formato de traslado de Hallazgo Fiscal y en lo contenido en este, que durante la vigencia 2018 se generaron una serie de gastos con cargo a la Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera y de la Subgerencia Técnico Operativa, que conllevaron a que se comprometieran una cantidad de recursos de la Entidad de manera irregular, motivo por el cual el Despacho de la Sub contraloría deberá analizar la responsabilidad existente en dicha actuación irregular, que pueda recaer en **ABIGAIL LEÓN NIEVES, ANA ILSE CARRILLO GÓMEZ y CLAUDIA VIVIANA CASTILLO LUNA,** quienes durante la vigencia 2018 tenían a su cargo el manejo de la Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera y de **LUDWIG FRANCISCO ALMEYDA SARMIENTO y RUBEN ENRIQUE AMAYA VANEGAS,** quienes manejaban la Caja Menor de la Subgerencia Técnico Operativa.

Mediante Resolución N° 338 expedida el 3 de enero de 2018 por el entonces Gerente de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., JOSÉ MANUEL BARRERA ARIAS, se

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 19 de 27	Revisión 1

constituyeron las Cajas Menores para la Subgerencia Administrativa y Financiera y para la Subgerencia Técnico Operativa, se estableció además la naturaleza de los gastos que se podían realizar con cargo a estos rubros, los requisitos para la legalización y la responsabilidad del manejo la cual se radicó en los funcionarios que fungieran como Subgerente Técnico Operativo y como Subgerente Administrativa y Financiera, cargos que durante lo corrido de la vigencia 2018 fueron ocupados por LUDWIG FRANCISCO ALMEYDA SARMIENTO, RUBEN ENRIQUE AMAYA VANEGAS, ABIGAIL LEÓN NIEVES, ANA ILSE CARRILLO GÓMEZ y CLAUDIA VIVIANA CASTILLO LUNA

En atención a la designación que se les hizo a los funcionarios para el manejo de la Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera y de la Subgerencia Técnica Operativa, designación que quedó contenida en la Resolución N° 338 de 3 de enero de 2018, les asistía la obligación de conocer el origen de las Cajas Menores, el manejo de ellas, el proceso de legalización y los gastos que se podían generar con cargo a estas. El conocimiento de la norma reguladora de la materia, era indispensable para evitar exponer el presupuesto destinado para la Caja Menor que les fue encomendada, lo cual en el presente caso se pasó por alto, generándose la materialización del daño patrimonial objeto de reproche fiscal. Advierte este Despacho en el actuar de los funcionarios designados para el manejo de la Caja Menor de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., una falta de atención, de cuidado, de observancia, de diligencia que conllevó a la materialización del daño patrimonial.

Observa el Despacho, que los entonces Subgerentes pasaron por alto al momento de adquirir productos y/o servicios, el requisito que se debía cumplir para su legalización, el hecho de que las facturas y documentos que sirvieron como soporte de la destinación que se hizo de los recursos, no consagren el nombre de la Entidad que las adquirió, genera que no exista certeza sobre la destinación, aunado a lo anterior se observa que para la compra de algunos productos con cargo a la Caja Menor, según lo establecido en la Resolución N° 338, se requería la autorización del Gerente de la Entidad, requisito que tampoco se contempló, sin dejar de lado la falta de observancia que se tuvo frente a lo consagrado en el Artículo 5 del Decreto 2768 de 2012 *"Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores"*, en el cual se consagra de manera taxativa la destinación que se debe dar a los recursos que las integran, estableciéndose frente al particular que, *"El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente..."*,

No entiende el Despacho, las razones que consideraron los entonces Subgerentes para desatender lo contenido en la Resolución N° 338 de 2018 y en el Decreto 2768 de 2012, al

afue

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 20 de 27	Revisión 1

permitir que se diera una destinación a los recursos de la Caja menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera y de la Subgerencia Técnica Operativa, de manera irregular. No encuentra el Despacho justificación alguna que soporte los pagos objeto de reproche fiscal, por el contrario se advierte y observa que durante la vigencia 2018 en la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, se cancelaron con cargo a las dos Cajas Menores creadas por el Gerente de la **EMAB S.A. E.S.P.** una serie de facturas y documentos que soportan unos gastos, sin tener certeza sobre quién los adquirió, se cancelaron además con cargo a la Caja menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera, varios productos alimenticios, sin que exista prueba sobre la autorización que frente a los gastos de esta naturaleza debía realizar el Gerente de la Entidad, hubo además una destinación de recursos para cancelar productos que no tenían el carácter de Urgentes, requisito indispensable para asumir gastos con cargo a la Caja Menor

De conformidad con los hechos acá expuestos y considerando lo dispuesto por el legislador en el Artículo 126 del Decreto 403 de 2020, que modificó el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el Despacho advierte una presunta responsabilidad de **LUDWIG FRANCISCO ALMEYDA SARMIENTO, RUBEN ENRIQUE AMAYA VANEGAS, ABIGAIL LEÓN NIEVES, ANA ILSE CARRILLO GÓMEZ y CLAUDIA VIVIANA CASTILLO LUNA** en la materialización del daño patrimonial

Los entonces Subgerentes quienes de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 338 de 3 de enero de 2018, tenían bajo su responsabilidad el manejo, cuidado y administración de recursos públicos, haciendo uso de esta facultad incurrieron en una serie de gastos con cargo a la Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera y de la Subgerencia Técnico Operativa, pasando por alto los requisitos establecidos para su legalización, es necesario reiterar, que en las facturas y documentos equivalentes que fueron cancelados con cargo a las dos cajas menores, no se advierte que lo adquirido haya sido para la **EMAB S.A. E.S.P.**, no existe el nombre del comprador, se cancelaron productos que no tienen el carácter de Urgentes y se hicieron gastos que requerían autorización, omitiéndose dicho requisito, lo que genera que en esta instancia el Despacho presuma su responsabilidad en la materialización del daño patrimonial objeto de reproche fiscal.

La Ley 610 de 2000 y el Decreto 403 de 2020, de manera taxativa y detallada regulan y definen el Proceso de Responsabilidad Fiscal, la Gestión Fiscal y el Objeto de la Responsabilidad Fiscal; respecto al Proceso se indican los eventos en los cuales se debe proceder a la apertura, señalando que éste se adelantara con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de un daño patrimonial. Dentro de las normas enunciadas está claramente señalada la responsabilidad que se puede generar como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 21 de 27	Revisión 1

quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de un daño.

Con base en lo anterior y previo análisis del material probatorio obrante en el expediente y lo reglamentado por el legislador, dentro del presente proceso están llamados a responder por el daño patrimonial ocasionado a la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, **LUDWIG FRANCISCO ALMEYDA SARMIENTO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.489.484 **RUBEN ENRIQUE AMAYA VANEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.514.454, **ABIGAIL LEÓN NIEVES** identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.478.881 **ANA ILSE CARRILLO GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.484.671 y **CLAUDIA VIVIANA CASTILLO LUNA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.510.321 quienes para la época de los hechos, según la información obrante en el Hallazgo Fiscal y en sus anexos y la recaudada durante el curso de la Indagación Preliminar N° 3456, eran las personas responsables del manejo de los recursos de la Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera y de la Subgerencia Técnico Operativa y en virtud de dicha responsabilidad les asistía la obligación de velar por la correcta inversión de los recursos destinados a estas.

Observa el Despacho, que los entonces funcionarios tenían bajo su cargo la custodia y manejo de bienes de la Entidad, eran los encargados de los recursos de las dos Cajas Menores, lo que les exigía velar por la correcta inversión de los recursos destinados a dicho fondo, atendiendo lo dispuesto en la Resolución N° 338 de 2018 y lo contenido en el Artículo 5 del Decreto 2768 de 2012 *“Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores”*

Advierte la Sub contraloría que los Señores **LUDWIG FRANCISCO ALMEYDA SARMIENTO**, **RUBEN ENRIQUE AMAYA VANEGAS**, **ABIGAIL LEÓN NIEVES**, **ANA ILSE CARRILLO GÓMEZ** y **CLAUDIA VIVIANA CASTILLO LUNA**, quienes fungieron como Subgerentes de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, presuntamente contribuyeron en la configuración del daño patrimonial que hoy se imputa, ya que a ellos mediante Resolución expedida por el Gerente de la Entidad, se les designó el manejo de las dos Cajas Menores y pese a esto pasaron por alto los requisitos y la naturaleza de los gastos que se podían causar con cargo a dichas Cajas. Los funcionarios en el ejercicio de la designación que se les realizó, tenían la obligación de responder por el buen manejo y utilización de los fondos entregados, los cuales se encontraban a su cargo, era su deber observar, verificar, revisar y aprobar cada uno de los gastos que se iban a cancelar y que estos cumplieran con lo establecido en la Resolución N° 338 de 2018 y en el Decreto 2768 de 2012 *“Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores”*

efone

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 22 de 27	Revisión 1

De conformidad con lo contenido en el Artículo 63 del Código Civil, los Señores LUDWIG FRANCISCO ALMEYDA SARMIENTO, RUBEN ENRIQUE AMAYA VANEGAS, ABIGAIL LEÓN NIEVES, ANA ILSE CARRILLO GÓMEZ y CLAUDIA VIVIANA CASTILLO LUNA, no manejaron los negocios ajenos *“con aquel cuidado que aún las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios”*, los funcionarios quienes debían verificar y revisar los gastos que se podían causar con cargo a la Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera y de la Subgerencia Técnico Operativa, contemplando además frente a cada gasto los requisitos para su legalización y ejerciendo de manera responsable y con el debido cuidado la labor que se les había encomendado, actuaron en forma contraria y permitieron que se asumieran gastos sin cumplir los requisitos señalados para su legalización, en las facturas y documentos equivalentes que fueron cancelados con cargo a los rubros de las dos cajas menores no se encuentra el nombre del comprador, se generaron una serie de gastos en productos alimenticios sin que existiera la respectiva autorización y se asumieron gastos que no tenían el carácter de Urgentes, imprescindibles y necesarios, lo que conllevó a la materialización del daño patrimonial que generó una afectación al patrimonio de la Entidad.

La actuación de los Señores LUDWIG FRANCISCO ALMEYDA SARMIENTO, RUBEN ENRIQUE AMAYA VANEGAS, ABIGAIL LEÓN NIEVES, ANA ILSE CARRILLO GÓMEZ y CLAUDIA VIVIANA CASTILLO LUNA, merece ser reprochada por éste Despacho, quien considera con fundamento en el material probatorio existente que les asiste una presunta responsabilidad a título de CULPA GRAVE, por la afectación y materialización del daño patrimonial

Por lo expuesto y de conformidad con las pruebas obrantes dentro del presente Auto a las cuales se ha hecho alusión de manera reiterativa, existen serios y graves indicios que comprometen el elemento subjetivo a título de CULPA GRAVE de los Señores LUDWIG FRANCISCO ALMEYDA SARMIENTO identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.489.484 RUBEN ENRIQUE AMAYA VANEGAS identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.514.454, ABIGAIL LEÓN NIEVES identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.478.881 ANA ILSE CARRILLO GÓMEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.484.671 y CLAUDIA VIVIANA CASTILLO LUNA identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.510.321, quienes presuntamente permitieron la materialización del daño patrimonial causado a la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P. por la gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente que desarrollaron en la Entidad, en la suma de UN MILLON VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.024.191); sin embargo y considerando que los funcionarios no desempeñaron el cargo de Subgerentes de manera concomitante sino durante lo corrido del año 2018, es decir durante periodos de tiempo diferentes, la presunta responsabilidad se les atribuye en atención a la fecha de expedición de las facturas y documentos equivalentes a

chue

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 23 de 27	Revisión 1

quien estuviese ocupando el cargo de Subgerente Administrativa y Financiera (Director Administrativo y Financiero) y de Subgerente Técnico Operativo (Director Técnico Operativo), durante dicho periodo. Así las cosas el Despacho advierte la existencia de una presunta responsabilidad de **LUDWIG FRANCISCO ALMEYDA SARMIENTO**, en la materialización del daño patrimonial por la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$14.500)**, suma que corresponde a la factura N° 176291 cancelada con cargo a la Caja Menor de la Subgerencia Técnico Operativa, una presunta responsabilidad de **RUBEN ENRIQUE AMAYA VANEGAS** en la materialización del daño patrimonial por la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$6.500)**, suma que corresponde a la factura N° 254 cancelada con cargo a la Caja Menor de la Subgerencia Técnico Operativa, una presunta responsabilidad de **ABIGAIL LEÓN NIEVES** en la materialización del daño patrimonial por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$831.865)**, suma que corresponde a las facturas FRA 177592 - FRA 4470 - FRA 7675 - FRA 81556 - FRA 456556 - FRA 28256 - FRA 5298 - FRA 1876 - FRA 790199 - FRA 053919 - FRA 24907 - FRA 1283844 - FRA 1281974 - FRA 1234 - FRA 4551 - FRA4802 - FRA 10883 - FRA 1285938 - FRA 1284264 - FRA 313920 - FRA 010247974 - FRA416510 - FRA 012044 - FRA 148257 - DOC EQ 168, canceladas con cargo a la Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera, una presunta responsabilidad de **ANA ILSE CARRILLO GÓMEZ** en la materialización del daño patrimonial por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS MCTE (\$137.126)**, suma que corresponde a las facturas FRA 1347245 - FRA 1348579 - FRA 326215 - FRA 326227 - FRA 11350 - FRA 28398 - FRA 215763 - FRA 536752 - FRA 1350526 - FRA 1353483 - FRA 1358732 canceladas con cargo a la Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera y una presunta responsabilidad en la materialización del daño patrimonial de **CLAUDIA VIVIANA CASTILLO LUNA** en la materialización del daño patrimonial por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$34.200)**, suma que corresponde a la factura FRA 1261 cancelada con cargo a la Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

Un nexa causal entre los dos elementos anteriores.

Dentro de los elementos de la Responsabilidad Fiscal, consagrados en el Ordenamiento Jurídico, se encuentra el Nexa Causal, que se debe comprobar entre la conducta dolosa o gravemente culposa desplegada por los gestores fiscales, servidores públicos y/o particulares y el daño patrimonial causado con ocasión a dicha conducta

La relación de causalidad o nexa causal implica que entre la conducta desplegada por el gestor fiscal, servidor público y/o particular y el daño ocasionado debe existir una relación determinante y condicionante de causa - efecto; nexa cuya ruptura opera cuando se configura la llamada causa extraña que abarca la fuerza mayor y el caso fortuito, es decir, los imprevistos imposibles de resistir.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 24 de 27	Revisión 1

Es importante considerar y analizar la relación causa y efecto entre la conducta y el daño, teniendo en cuenta que para que opere el nexo causal es necesario que se pueda afirmar que el daño o la lesión causada al patrimonio, se genera como consecuencia directa de una conducta desplegada por aquel que ejerce gestión fiscal, servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de un daño patrimonial

En el caso objeto de marras, evidencia el despacho que las conductas de los Señores LUDWIG FRANCISCO ALMEYDA SARMIENTO, RUBEN ENRIQUE AMAYA VANEGAS, ABIGAIL LEÓN NIEVES, ANA ILSE CARRILLO GÓMEZ y CLAUDIA VIVIANA CASTILLO LUNA, tienen relación directa con el ineficaz e ineficiente manejo, inversión y destinación que se le dio a recursos del Estado, lo que conllevó a la pérdida y menoscabo que sufrió el patrimonio de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.

El obrar CULPOSO de los funcionarios aquí señalados, quienes durante la vigencia 2018 tenían bajo su cargo el manejo de la Caja Menor de la Subgerencia Administrativa y Financiera y de la Subgerencia Técnica Operativa de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P. lo que implicaba que debían asumir una serie de obligaciones y responsabilidades para garantizar la correcta y adecuada ejecución de los recursos destinados a estas dos cajas, actuaron de manera contraria y permitieron que se generaran una serie de gastos con cargo a los rubros de las dos cajas menores sin contemplar los requisitos para su legalización, destinaron una cantidad de recursos para gastos que no se encontraban autorizados "compra de productos alimenticios" y realizaron gastos que no tenían el carácter de Urgentes y de Imprescindibles, actuando de esta forma en contravía a lo dispuesto en la Resolución N° 338 de 2018 y en el Decreto 2768 de 2012.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que no existe en el proceso ninguna causal de justificación o hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor que desvirtúen el nexo causal entre la conducta gravemente culposa de los presuntos responsables fiscales y el daño patrimonial ocasionado a la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., este Despacho observa que se estructurado el tercer elemento de la Responsabilidad Fiscal, conocido como nexo causal.

Por lo expuesto, la Sub contralora Municipal de Bucaramanga (E), considera procedente proferir al amparo del Artículo 98 de la ley 1474 de 2011, Auto de Apertura e Imputación de Responsabilidad Fiscal contra los aquí investigados, toda vez que han concurrido los elementos necesarios para dar inicio al Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal.

En merito de lo expuesto, la Sub contralora Municipal de Bucaramanga (E),

done

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 25 de 27	Revisión 1

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

APERTURAR EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL de UNICA INSTANCIA radicado bajo el N° 2021-007 en contra de los Señores LUDWIG FRANCISCO ALMEYDA SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.489.484 Director Técnico Operativo de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., en cuantía de CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$14.500), RUBEN ENRIQUE AMAYA VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.514.454 Subgerente Técnico Operativo (E) de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., en cuantía de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$6.500), ABIGAIL LEÓN NIEVES, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.478.881 Subgerente Administrativa y Financiera (Directora Administrativa y Financiera) de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., en cuantía de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$831.865), ANA ILSE CARRILLO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.484.671, Directora Administrativa y Financiera (E) de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., en cuantía de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS MCTE (\$137.126), CLAUDIA VIVIANA CASTILLO LUNA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 91.489.484, Directora Administrativa y Financiera (E) de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., en cuantía de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$34.200)

ARTICULO SEGUNDO:

IMPUTAR RESPONSABILIDAD FISCAL A TITULO DE CULPA GRAVE a los Señores LUDWIG FRANCISCO ALMEYDA SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.489.484 Director Técnico Operativo de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., en cuantía de CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$14.500), RUBEN ENRIQUE AMAYA VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.514.454 Subgerente Técnico Operativo (E) de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., en cuantía de SEIS MIL

que

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL		RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN		Página 26 de 27	Revisión 1

QUINIENTOS PESOS MCTE (\$6.500), ABIGAIL LEÓN NIEVES, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.478.881 Subgerente Administrativa y Financiera (Directora Administrativa y Financiera) de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., en cuantía de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$831.865), ANA ILSE CARRILLO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.484.671, Directora Administrativa y Financiera (E) de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., en cuantía de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS MCTE (\$137.126), CLAUDIA VIVIANA CASTILLO LUNA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.510.321, Directora Administrativa y Financiera (E) de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., en cuantía de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$34.200), presuntos responsables del daño fiscal ocasionado a la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., por haberse configurado los elementos del Artículo 48 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO:

FIJESE el día 18 de enero de 2022 a las 9:00 am para llevar a cabo la instalación de la Audiencia de Descargos, la cual se realizará en la sala de audiencias de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Fase II piso 4 Edificio de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

**Copia
AUTENTICA**

ARTÍCULO CUARTO:

NOTIFIQUESE el contenido del presente Auto a los presuntos responsables fiscales, de conformidad con lo consagrado en el artículo 98 literal a) de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 104 de la misma, informándoles que contra el Auto no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO:

COMUNIQUESE el contenido del presente Auto al representante legal de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P. y a la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEXTO:

TÉNGASE como pruebas las allegadas en el respectivo traslado de hallazgo fiscal y las recaudadas durante el curso de la Indagación

for

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL	RF-CO-001	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN	Página 27 de 27	Revisión 1

Preliminar N° 3456, las cuales se encuentran relacionadas de manera detallada en el acápite de pruebas.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENESE oficiar a las Entidades competentes, a fin de iniciar la Búsqueda de Bienes, de las personas que se vinculan en el presente Auto

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA PATRICIA RIVERO ALARCÓN
Sub Contralora Municipal de Bucaramanga (E)

COPA
AUTÉNTICA

Proyectó: Angélica María Ibáñez Ramírez – Abogada Sub contraloría Municipal 